RESOLUCIÓN 322 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SDALPSM0017-23

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaria de Agricultura y Minería elaboró los estudios previos No. 1157 en los que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Publica No. SDALPSM0017-23 para **"EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE**

RESOLUCIÓN 322 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SDALPSM0017-23

TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSCOSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2023.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Estructura Presupuestal	00AD.17.09.1100.2022004410200
	N° CDP	**4.052**
	N° CDP SPGR	**30623**
$3.878.034.291		

Que de conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ el estudio previo con sus respectivos anexos, aviso de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones, dando cumplimiento a los plazos legales establecidos.

Que dentro del término anteriormente indicado, se presentaron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales se resolvieron en forma motivada y se publicaron en la página web de la entidad y en el SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 230 del 13 de junio de 2023, por la cual se ordenó la apertura del proceso de Licitación Publica No. SDALPSM0017-23, la cual en se publicó en el SECOP II y en la página web de la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo al informe de presentación de ofertas que se publicó el 30 de junio de 2023, en la página web del Departamento (http://contratación.huila.gov.co/) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- (www.contratos.gov.co) en el enlace del presente proceso y efectuado el cierre del proceso en la fecha y hora señalado en el cronograma del proceso se recibieron DOS (02) propuestas, tal como consta en el cierre electrónico realizado en SECOP 2.

Que mediante Resolución No 306 del 04 de julio de 2023, se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Publica No. SDALPSM0017-23.

Que conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, publicó el Informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas

RESOLUCIÓN 322 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SDALPSM0017-23

"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSCOSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" al proponente a **ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S** identificada con NIT No. 900.327.235-3, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.058.776 de Bogotá D.C, quien cumplió con la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, y económicos obteniendo un puntaje de **57.25**, y presentó propuesta por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.878.034.291) M/CTE.**

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SDALPSM0017-23 cuyo objeto es EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSCOSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA al proponente **ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S** identificado con NIT No. 900.327.235-3, representado legalmente por **DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.058.776 de Bogotá D.C, quien cumplió con la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, obtuvo (57.25) puntos, con una propuesta económica por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.878.034.291) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Ley 80 de 1993 y los términos del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Julio 17 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Juan David Castillo Ortiz

RESOLUCIÓN 322 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SDALPSM0017-23

el 06 de julio de 2023, corriéndose traslado para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación. Hasta esa fecha se presentó el siguiente consolidado de evaluación:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	ECONÓMICO	RESULTADO
1	INNOVAKIT	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
2	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte de los proponentes y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador emitió el consolidado del informe de evaluación final el 14 de julio de 2023, de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	ECONÓMICO	RESULTADO
1	INNOVAKIT	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
2	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Por lo anterior, el Comité evaluador procedió a otorgar la puntuación al proponente único habilitado, estableciéndose para efectos de la asignación del puntaje dentro del Pliego de Condiciones Definitivo o Condiciones Generales, discriminado de la siguiente forma:

No	PROPONENTE	FACTOR TECNICO - SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO	FACTOR ECONOMICO (PRECIO)	REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	APOYAO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE ASIGNADO
2	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	0	49	-2	10	0	0	0.25	57.25

Que el día 17 de julio de 2023, se dio inicio a la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del presente proceso de selección, en la cual no se presentaron observaciones al informe final publicado, por lo cual se procedió a recomendar la adjudicación a la propuesta que se encontraba en el primer orden de elegibilidad, como único proponente, la cual es la presentada por **ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S** identificada con NIT No. 900.327.235-3, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.058.776 de Bogotá D.C, por el valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.878.034.291) M/CTE.**

Que acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, la ordenadora del gasto, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el proceso de Licitación Publica No. SDALPSM0017-23 cuyo objeto es EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO